



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0515-2024-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0515-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, diez de mayo del  
año dos mil veinticuatro.-

**Sumilla:** **DISPONER**, a partir del 1 de junio de 2024, el cierre definitivo de la Mesa de Partes Virtual para la recepción y atención de demandas, escritos, anexos y otros documentos que corresponden a expedientes tradicionales (físicos), que no cuentan con Expediente Judicial Electrónico – EJE.

**ESTABLECER**, a partir del 1 de junio de 2024 y con carácter permanente, para la mejor marcha administrativa de la Corte Superior de Justicia de Junín, la **OBLIGATORIEDAD** para los usuarios del sistema de justicia (abogados, litigantes, entidades públicas, privadas y otros) que la presentación de demandas, escritos, anexos y otros documentos que corresponden a expedientes tradicionales (físicos), que no cuentan con Expediente Judicial Electrónico – EJE, será realizada a través de la Mesa de Partes Física.

### VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000099-2024-P-PJ de fecha 2 de abril de 2024; Decreto de Urgencia N° 006-2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2024; Informe N° 000112-2024-UAF-GAD-CSJUU-PJ de fecha 3 de mayo de 2024; Oficio N° 000194-2024-GAD-CSJU-PJ del 3 de mayo de 2024; Informe N° 000035-2024-USJ-GAD-CSJU-PJ de fecha 3 de mayo de 2024; Informe N° 00007-2024-UPD-GAD-CSJU-PJ del 6 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0515-2024-P-CSJUU/PJ

con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y, de esta manera, cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

### **Respecto a la finalización del estado de emergencia sanitaria y medidas de austeridad impuestas por el Gobierno Central:**

**Tercero.-** En ese contexto, tenemos que a través del Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, en el artículo 1, se dispuso aprobar diversas medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional. Asimismo, en el artículo 16 regulaba la figura del trabajo remoto, que se caracterizaba por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

**Cuarto.-** Sin embargo, la emisión de la normativa precitada obedecía al Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID-19, mismo que según Decreto Supremo N° 003-2023-SA, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 24 de febrero de 2023, decreta prorrogar a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.

**Quinto.-** En tal sentido, al haber transcurrido los noventa (90) días calendario, señalados en el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, y al no existir prórroga del mismo, con fecha 25 de mayo de 2023, concluye el Estado de Emergencia Sanitaria, quedando sin efecto toda disposición legal que se oponga al mismo; y en consecuencia, se dejó sin marco normativo que ampare los requerimientos de trabajo remoto en las instituciones públicas y/o privadas, así como queda sin efecto cualquier medida de aislamiento domiciliario.

**Sexto.-** En mérito a lo anterior, mediante Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ de fecha 29 de mayo de 2023, la Presidencia del Poder Judicial, resuelve en su artículo primero, disponer el **RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL** de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que han venido desempeñando trabajo remoto o con licencias generadas por la emergencia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0515-2024-P-CSJUU/PJ

sanitaria, a partir del 29 de mayo de 2023; por lo que, en observancia del Principio de Legalidad, todos los trabajadores del Poder Judicial retornaron a la presencialidad, implicando aquello, no solo la labor presencial de los jueces y servidores, sino también la atención física en las oficinas de mesa de partes de todas las Cortes Superiores de Justicia, no habiendo restricción alguna para el ingreso de los usuarios del sistema de justicia a fin de que puedan presentar físicamente sus demandas, escritos, anexos y otros documentos.

**Séptimo.-** De otro lado, mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2024 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de marzo de 2024, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la **sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público**. Asimismo, el numeral 5.4) del artículo 5 del referido decreto de urgencia, señala que mediante resolución del titular, los organismos constitucionalmente autónomos, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, aprueban medidas para el uso eficiente de sus recursos, en cada uno de los conceptos referidos a los literales a) al g) del numeral 5.1), en un plazo de 10 días calendarios contados a partir de la vigencia de la norma.

**Octavo.-** Frente a ello, por Resolución Administrativa N° 000099-2024-P-PJ de fecha 2 de abril de 2024, la Presidencia del Poder Judicial, aprobó las "Medidas para el uso eficiente de los recursos del Pliego 004: Poder Judicial" dispuestas en el marco del Decreto de Urgencia N° 006-2024. **Además, en el artículo segundo se dispuso la obligatoriedad del cumplimiento de las medidas antes señaladas por parte de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 004: Poder Judicial.**

**Noveno.-** Dentro de las "Medidas para el uso eficiente de los recursos del Pliego 004: Poder Judicial", en el punto 4 se dispone que el gasto devengado a nivel del pliego para el Año Fiscal 2024, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2023, entre las siguientes específicas: *en materia de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional*. Asimismo, en el numeral 5, establece que es responsabilidad de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras, la adecuada implementación de las disposiciones emitidas en el presente documento, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 006-2024.

**Décimo.-** Estando a lo anterior, este Despacho tiene el deber de generar políticas de gobierno dentro del Distrito Judicial destinadas a optimizar el uso eficiente de los recursos asignados a esta Corte Superior de Justicia de Junín, a fin de implementar las disposiciones emitidas por el Decreto de Urgencia N° 006-2024 y de las "Medidas para el uso eficiente de los recursos del Pliego 004: Poder Judicial", aprobadas por la Resolución Administrativa N° 000099-2024-P-PJ.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0515-2024-P-CSJUU/PJ

Con relación a las medidas de implementación del Decreto de Urgencia N° 006-2024 que adoptará esta Corte Superior:

**Décimo Primero.-** En esa línea, se tiene que a través del Oficio N° 0000194-2024-GAD-CSJUU/PJ de fecha 3 de mayo de 2024, el Gerente de administración Distrital de esta Corte Superior, solicita que se dispongan acciones para reducir la asignación y consumo de papel bond, por parte de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín:

"1. En función a reunión de trabajo sostenida en la fecha con su Despacho y esta instancia, los tres Jefes de Unidad, el Jefe de Unidad de Asesoría Legal y el Coordinador de Informática, en base a disposición emitida por esta instancia y hecha de conocimiento en su oportunidad a su Superior Despacho, en cuanto a racionalización en la distribución de papel bond en atención a D.U. 006-2024, expresó usted alcances de Magistrados para con esta situación, y que exige la emisión de acto administrativo de su instancia, para formalizar como corresponde, la supresión de atención de la Mesa de Partes Electrónica para los ámbitos jurisdiccionales que no son EJE y que como está establecido en la normatividad vigente al respecto, deben presentar los demandantes, sus respectivas demandas, en físico; incluyendo en estas a las instituciones del sistema de administración de justicia.

2. En este orden de cosas, se solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas, que alcanzará informe con respecto al consumo de papel bond, y en base a ello es que se adjunta el Informe de la Referencia, que esta instancia hace suyo.

3. Así de manera esquemática se puede mostrar en cuadro adjunto y en función a la información que el documento de la Referencia releva del OEC (Almacén):

Año*	Consumo Papel (Millares)	Costo de Adquisición ** (S/. Por Milar)	Costo Anual por Compra de Papel (S/.)
2022	15,490	22	340,780
2023	15,108	22	332,376
2024	14,905	21	313,005

\* Para Año 2024 se tiene consumo hasta Marzo 2024 y se ha proyectado al cierre año

\*\* Se adquiere por Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - costos promedios de compras del año y proyectada al 2024

4. De esta forma en el año 2024 – sin generarse necesariamente acciones de optimización en la asignación y uso de este bien público como lo es el papel bond -, **la Entidad podría gastar en el mismo, un aproximado de US\$ 80,400 dólares americanos, situación que se considera, requiere la acción que contribuya precisamente a optimizar el consumo y gasto, y por el cual su Despacho solicita esta información que permita – conjuntamente con otra información solicitada – emitir el acto administrativo que formalice las acciones para con este cometido"** (resaltado agregado).



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0515-2024-P-CSJUU/PJ

**Décimo Segundo.-** En concordancia con lo anterior, mediante Informe N° 000035-2024-USJ-GAD-CSJUU-PJ de fecha 3 de mayo de 2024 e Informe N° 000023-2024-OCDG-USJ-GAD-CSJUU-PJ de fecha 3 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales y la Coordinadora de la Central de Distribución General, indican: *"(...) existen demandas, escritos y otros, de los expedientes judiciales que no cuentan con el EJE (físicos), que son presentados a través de la mesa de partes electrónica. Dicho inconveniente, no solo recarga el trabajo de los auxiliares jurisdiccionales quienes emplean tiempo adicional para requerir mediante una resolución expresa, la presentación física de la documentación recibida en forma electrónica; sino que ocasiona gastos innecesarios a nuestra institución, debido a que se tiene que imprimir todo el escrito, con sus medios probatorios y copias correspondientes al número de partes procesales existentes para su notificación y/o adherirlos al expediente físico. Por lo expuesto, agradeceré tenga a bien emitir una resolución administrativa que establezca mecanismos de solución a dicho inconveniente, debiendo disponer además que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo a través del área de Informática, realice las gestiones necesarias que permitan corregir los errores antes expuestos, en la mesa de partes electrónica, ya que como reiteramos actualmente permite que los escritos que deben ser presentados en las mesas de partes física pueden ser ingresados electrónicamente y viceversa"* resaltado añadido).

**Décimo Tercero.-** Del mismo modo, por Informe N° 00007-2024-UPD-GAD-CSJUU-PJ de fecha 6 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Y Desarrollo, señala lo siguiente: *"(...) que los Srs. Abogados y litigantes vienen presentando demandas, escritos y otros documentos por la Mesa de Partes Electrónica mediante su casilla SINOE, de expedientes que por su origen y naturaleza son Expedientes Físicos, cuyos documentos tienen que ser presentados por la mesa de partes física, en las ventanillas de la Central de Distribución General o Mesas de Partes Física. Esta mala práctica, viene ocasionando el uso de mayores recursos informáticos como es el caso de mayor cantidad de impresión de hojas por parte de los Secretarios, que tienen que imprimir el escrito, medios probatorios y la cantidad de juegos de copias correspondiente al número de partes procesales existentes para su notificación e insertarlos al Expediente físico, empleando tiempo adicional para tal fin. La consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente ocasiona un mayor desgaste de las piezas de los equipos informáticos como son las impresoras, digitalizadoras y fotocopadoras. Así mismo se evidencia un mayor consumo de tóner y unidades de imagen, ocasionando un gasto adicional a nuestra Institución"* (énfasis agregado).

**Décimo Cuarto.-** Bajo el escenario antes descrito y estando a la urgencia de implementar políticas que optimicen el gasto público en esta Corte Superior de Justicia de Junín, este Despacho ha decidido optar por disponer, a partir del 1 de junio de 2024, el cierre definitivo de la Mesa de Partes Virtual para la recepción y atención de demandas, escritos, anexos y otros documentos que corresponden a expedientes tradicionales (físicos), que no cuentan con Expediente Judicial Electrónico – EJE; ello, debido a que no existe impedimento alguno para los usuarios



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0515-2024-P-CSJU/PJ

del sistema de justicia a fin de que puedan apersonarse a las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín y así presentar sus escritos por Mesa de Partes Física, contribuyendo esta medida en mejorar el gasto respecto al uso de papel bond y el empleo de los equipos informáticos, puesto que esta Corte no tiene porque sufragar gastos que corresponden estrictamente a los litigantes y demás usuarios del sistema de justicia; **tanto más si la habilitación de la mesa de partes virtual solo era necesaria cuando estábamos en épocas de aislamiento domiciliario por la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, situación que ha desaparecido desde el 29 de mayo de 2023 y, además, porque al tratarse de expedientes físicos - tradicionales, que no son EJE, deben ser tramitados bajo su misma naturaleza, sin ocasionar mayor gasto al Estado.**

**Décimo Quinto.-** Asimismo, es importante establecer, para la mejor marcha administrativa de la Corte Superior de Justicia de Junín, la **OBLIGATORIEDAD** para los usuarios del sistema de justicia (abogados, litigantes, entidades públicas, privadas y otros) que la presentación de demandas, escritos, anexos y otros documentos que corresponden a expedientes tradicionales (físicos), que no cuentan con Expediente Judicial Electrónico – EJE, será realizada a través de la Mesa de Partes Física. Además, estas medidas se implementarán desde el 1 de junio de 2024, dándole la debida publicidad a esta resolución administrativa a través del Diario Judicial y el portal web de esta Corte, para que los usuarios del sistema de justicia tomen anteladamente conocimiento del mismo, para no afectar sus derechos procesales.

**Décimo Sexto.-** Finalmente, el párrafo tercero del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere; en consecuencia, deben implementarse estas medidas de optimización del uso de los recursos económicos a favor de la Corte Superior de Justicia de Junín, ya que están debidamente justificadas y porque no existe impedimento alguno para que los usuarios del sistema de justicia asistan presencialmente a las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, para presentar sus documentos en mesa de partes física.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER,** a partir del 1 de junio de 2024, el cierre definitivo de la Mesa de Partes Virtual para la recepción y atención de demandas, escritos, anexos y otros documentos que corresponden a expedientes tradicionales (físicos), que no cuentan con Expediente Judicial Electrónico - EJE.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 0515-2024-P-CSJU/PJ**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, a partir del 1 de junio de 2024 y con carácter permanente, para la mejor marcha administrativa de la Corte Superior de Justicia de Junín, la **OBLIGATORIEDAD** para los usuarios del sistema de justicia (abogados, litigantes, entidades públicas, privadas y otros) que la presentación de demandas, escritos, anexos y otros documentos que corresponden a expedientes tradicionales (físicos), que no cuentan con Expediente Judicial Electrónico – EJE, será realizada a través de la Mesa de Partes Física.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de la Central de Distribución General y la Coordinación de Informática, realicen las acciones necesarias para asegurar la adecuada implementación de la presente resolución administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Judicial y en la página Web de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el lapso de tres días consecutivos, **ENCARGÁNDOSE** a la Gerencia de Administración Distrital dicha acción.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de la Oficina Distrital de Justicia de Paz, Coordinación de Informática, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Trámite Documentario y Archivo, Coordinación de Archivo Desconcentrado, Coordinación de Recursos Humanos, Administradores de Módulos y Programas Presupuestales, Coordinación de Imagen Institucional, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



**GLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**